

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		17 068 438,00

TOTAL EGRESOS		17 068 438,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	026 :	Ministerio de Defensa
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
UNIDAD EJECUTORA	003 :	Ejército Peruano

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		6 019 302,00

TOTAL UE 003: EJÉRCITO PERUANO		6 019 302,00

UNIDAD EJECUTORA	004 :	Marina de Guerra del Perú
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 567 587,00

TOTAL UE 004: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ		5 567 587,00

UNIDAD EJECUTORA	005 :	Fuerza Aérea del Perú
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 481 549,00

TOTAL UE 005: FUERZA AÉREA DEL PERÚ		5 481 549,00

TOTAL EGRESOS		17 068 438,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1889435-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil

**DECRETO SUPREMO
N° 297-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1065-2020-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 10 415 700,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar la adquisición y distribución de alimentos por un periodo de quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en el marco del artículo 2 del Decreto Supremo N° 067-2020-PCM; adjuntando, para ello, el Informe N° 0304-2020-MINDEFVRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio; así como el Informe Técnico N° 282-2020-INDECI/4.0 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del

COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 415 700,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su coyuntura y/o naturaleza, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 415 700,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	10 415 700,00
TOTAL EGRESOS	10 415 700,00
	=====

A LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000734 : Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	8 488 000,00
2.3 Bienes y Servicios	1 927 700,00
TOTAL EGRESOS	10 415 700,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencias de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Criterios para la entrega de bienes

Dispónese que la entrega de bienes que se realice con cargo a los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se efectúa conforme a los criterios determinados en la Resolución Jefatural N° 082-2020-INDECI.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1889435-3

Designan Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 282-2020-EF/43

Lima, 30 de setiembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra vacante;